



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se *requiere* a la parte demandante para que dé impulso a la demanda, realice los trámites para hacer efectiva la notificación y traslado al demandado como fue ordenado en auto de fecha 27 de noviembre de 2020, y agote las demás etapas hasta su culminación, so pena de que transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación por estado de este auto sin que lo haga, se declare desistida tácitamente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2019-00194-00 alimentos mayores

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e02529effb48c647a00aa0e1758e8a76ac7196320becfacc84fc050077423541

Documento generado en 23/12/2021 03:54:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>